RESOLUCION 350/1988
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Reconocimiento a los establecimientos públicos asistenciales de la provincia de La Pampa de los valores establecidos en la res. 87/87 por la atención que reciban sus beneficiarios.
Fecha de Emisión: 07/09/1988; Publicado en: Boletín Oficial 16/09/1988

Artículo 1º. - Las obras sociales comprendidas el ámbito de la ley 22.269 reconocerán a los establecimientos públicos médico-asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, los valores establecidos en la res. 87/87 de la Secretaría de Salud, sus complementarias y modificatorias, por la atención que reciban sus beneficiarios, a partir de la fecha de esta resolución.
Art. 2º. - Las obras sociales procurarán simplificar las tramitaciones internas tendientes a garantizar a sus beneficiarios el acceso a una prestación necesaria, oportuna y eficiente, por parte de los prestadores citados en el artículo anterior.
Art. 3º. - Los procedimientos administrativos y la documentación que las partes utilizarán en la faz operativa, seguirán los lineamientos estipulados en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud.
Art. 4º. - Las Obras Sociales podrán adherirse al convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social y el Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa, cuya copia se acompaña como anexo I formando parte de la presente, mediante manifestación expresa emanada de su máxima conducción dirigida a esta Instituto o suscribiendo el respectivo convenio con el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa en los términos descriptos en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud, con las modificaciones que se acuerden para adaptarlo a la realidad prestacional de los establecimientos.
Art. 5º. - Comuníquese, etc.
Semilla

Nota: Esta resolución se publicó sin el anexo I en el Boletín Oficial.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos